

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA  
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO**

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 2848 de fecha 20 de enero de 2023, la empresa Trina Solar Chile SpA, Rut: 76.238.435-3, con domicilio en Avenida Tajamar N°555, Torre Costanera oficina N°1501, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

**TABLA I**

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de celdas	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-510DE18M(II)	0.510	21.20	43.2	12.42	150	26.3	2187/1102/35
2	MÓDULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-515DE18M(II)	0.515	21.40	43.4	12.49	150	26.3	2187/1102/35

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°Z2 070321 0124 y N°Z2 070321 0117, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215, IEC 61730 e IEC 61701.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Caso:1812344 Acción:3267212 Documento:3464139  
V°B° COG/AOP/JCC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3267212&pd=3464139&pc=1812344>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**RESUELVO:**

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

“Por orden de la Superintendente”

**MARIANO CORRAL GONZÁLEZ**

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- Trina Solar Chile SpA.
- Avenida Tajamar N°555, Torre Costanera Oficina N°1501, comuna de Las Condes.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:1812344 Acción:3267212 Documento:3464139  
V°B° COG/AOP/JCC